



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF: RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

EXENTA N° 039

SANTIAGO, 01/03/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020; la Resolución Exenta N° 003 de 08 de enero de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N° 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), y las Resoluciones Exentas N°s 652 de 2015; N° 273 y 345 ambas de 2016, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la reposición interpuesta con fecha 15 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural , convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

3.- Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial revisó las postulaciones recepcionadas, determinándose una nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las Bases del concurso, lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N°003 de 08 de enero de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, con fecha 15 de enero de 2021, se recepcionó en el correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.cl, de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, recurso de reposición interpuesto por don Christian Schmitz Vaccaro, representante legal de la Responsable del Proyecto Folio 37.918, Universidad Católica de la Santísima Concepción, dentro del plazo legal, en los siguientes términos:

Respecto a la causal de inadmisibilidad por falta de presentación de documentos obligatorios a la postulación, la Responsable argumenta que “en cuanto a la naturaleza Jurídica de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, ésta es una Corporación de Derecho Público que participa de la Personalidad Jurídica de la Iglesia Católica conforme a la legislación chilena y al código de derecho canónico. Por ende, es una institución sin fines de lucro, por lo cual cumple con los requisitos exigidos en las bases. Sin embargo, por su especial naturaleza no posee Directorio. La Corporación es dirigida por un Consejo Superior el cual es presidido por el Rector de la Universidad, todo lo cual está regulado en los Estatutos de la Universidad, en su artículo 23 y siguientes; y 34 y siguientes.”

Asimismo agregan que *“Para mayor abundamiento, con efectos de respaldar esta aclaración, se adjuntan en el correo electrónico que soporta este escrito, los siguientes documentos: Informe de Naturaleza Jurídica de la Universidad, firmada por su Secretaria General, quien es Ministro de Fe de la misma. • Estatutos de la Universidad, reducido a Escritura Pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco • Certificado que indica que los estatutos no han sufrido modificaciones • Decreto de Erección de la Universidad, reducido a Escritura Pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco • Certificado que indica que Decreto de Erección no ha sufrido modificaciones • Decreto de Nombramiento del Rector, reducido a Escritura Pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco • Certificado del MINEDUC que certifica que la Universidad Católica de la Santísima Concepción, inscrita en el Registro de Universidades B-Nº8 del Ministerio de Educación, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. Nº2 de Educación, que contiene la Ley General de Educación.”*

5.- En consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, acogiendo el recurso de reposición interpuesto por don Christian Schmitz Vaccaro representante legal de la Responsable del Proyecto, Universidad Católica de la Santísima Concepción, por tanto:

RESUELVO:

1. HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la Responsable que se indica, presentado en el marco de la **Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional**, por las razones que a continuación se indican:

Región del Bío Bío	Folio 37.918	“El río azul: Identificación del patrimonio cultural en la cuenca hidrográfica del Biobío”	Universidad Católica de la Santísima Concepción representada por don Christian Schmitz Vaccaro	Identificación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural	La postulación se declara admisible por cuanto cumple con lo señalado en las Bases del Concurso según el punto 5.1, letras b y f del Concurso del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020.
--------------------	--------------	--	--	---	---

2. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl. a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**MÓNICA BAHAMÓNDEZ PRIETO
SUBDIRECTORA**

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

EH

EHC/JSL/MBP/CCC/XSA/CLS

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- Dirección Nacional SNPC.
- División Jurídica SNPC
- Subdirección Nacional del Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad Fondo del Patrimonio.